## **DECRETO 199 DE 1989**

(enero 26)

por el cual se señala el valor de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, para los efectos del Decreto ley 468 de 1986.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las atribuciones que le confieren el numeral 3° del artículo 120 de la Constitución Nacional y, en especial del artículo 15 del Decreto ley 468 de 1886,

## DECRETA:

Artículo 1° En desarrollo del artículo 15 del Decreto extraordinario 468 de 11 de febrero de 1986 y para los efectos previstos en el mismo estatuto señálase el valor de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, para el presente año, en la suma de un mil novecientos veintiséis pesos con cuarenta y dos centavos (\$ 1926.42) moneda corriente.

Artículo 2° Este Decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de enero de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías "Dainco",

DARIO MEZA LATORRE.